



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1018-2013/MPS

Sullana, 10 de Julio del 2013.



VISTO: El Informe N° 128 -2013/MPS-PPM de fecha 19 de Junio del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre Ejecución de Laudo Arbitral seguido por la Empresa M.H.F. Constructores S.A.C, con la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre controversias derivadas en la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Riego para la Frontera Agrícola de Tangarará - Marcavelica"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio s/n -2009/M.H.F.CONSTRUCTORES de fecha 14.02.2013, el Gerente General de la Empresa "M.H.F. CONSTRUCTORES S.A.C.", solicita a esta Municipalidad la ejecución y pago de lo ordenado en el Laudo Arbitral de Derecho del 24.05.2010, emitido en el proceso arbitral seguido entre dicha persona jurídica con la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre controversias derivadas en la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Riego para la Frontera Agrícola de Tangarará - Marcavelica", sustentando su petición con copias legalizadas por Notario Público del Laudo Arbitral (Resolución N° 12) y de la Resolución N° 11 que declara consentido y Ejecutoriado dicho laudo;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal, comunica que con Informe N° 059-2013/MPS-GDUel-SGO del 03.05.2013, la Sub Gerencia de Obras de esta Municipalidad, le alcanza copias del expediente del mencionado proceso arbitral, de cuyo análisis se determina:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0189-2011/MPS de fecha 24 de enero del 2011, en su Artículo Primero, se resuelve: Ampliar la Resolución de Alcaldía N° 1215-2010/MPS de fecha 01.09.2010, consignando los demás puntos resueltos en el Laudo Arbitral de fecha 24.05.2010, que se detallan a continuación:

- Declarar Fundado el Segundo punto controvertido y en consecuencia declarar la Resolución del Contrato de Obra formulado por MHF Constructores SAC, a través de la Carta N° 035/MHF CONSTRUCTORES SAC de fecha 26.08.2009.
- Declarar Fundado el tercer punto controvertido, en consecuencia ordénese el pago de la última valorización contractual pendiente de pago por orden de S/. 11,500.00 Nuevos Soles (Once Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles),.
- Declarar Fundado el cuarto punto controvertido, en consecuencia ordénese el pago de los intereses generados por el no pago por la última valorización contractual pendiente, por el orden de S/. 860.00 (Ochocientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).
- Declarar Fundado en parte el octavo punto controvertido, en consecuencia ordénese el pago de los gastos incurridos en el presente proceso arbitral, referentes a honorarios profesionales de los árbitros y secretaria arbitral.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Proveído del 08.05.2013, remite la información sobre los pagos efectuados a la mencionada empresa, pero como ninguno de ellos, se refiere a lo ordenado en la Resolución N° 12 del 24.05.2010 (Laudo) y Resolución N° 11 del 10.07.2010 (Consentido Laudo), mediante Proveído N° 214-2013/MPS-PPM del 10.05.2013, el Procurador Público Municipal solicita a la misma Sub Gerencia, que precise sobre los pagos realizados conforme a los Artículos Tercero, Cuarto y Octavo de la Resolución N° 12, petición que fue absuelta con el Informe N° 060-2013/MPS-SGT del 16.05.2013, indicando que si han pagado honorarios de árbitros y Secretaria Arbitral en el Proceso Arbitral aludido;

Que, mediante escrito del 09.05.2013, el Procurador Público Municipal solicitó al Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú - Piura, copias de los recibos de honorarios de los árbitros y secretaria, y constancias de los documentos solicitados y además la Carta del 26.02.2010, con la Resolución N° Seis, recepcionada el 02.03.2010, por la unidad de Trámite Documentario y Archivo de esta Municipalidad; en la cual se indica que el proceso arbitral fue suspendido porque las partes no cumplieron con cancelar los honorarios de los árbitros y secretaria, siendo levantado posteriormente porque la Municipalidad asumió el pago de los referidos honorarios;

Que, de acuerdo al Informe N° 022-2013/MPS-SGT-JJCHN del 15.05.2013 e Informe N° 0620-2013/MPS-SGT del 16.05.2013, la sub Gerencia de Tesorería da cuenta que se transfirió a la Municipalidad Distrital de Marcavelica la suma de S/.226,159.00 para la ejecución de dicha obra, que motivó el referido proceso arbitral, cuando dicho monto debió pagarse lo que corresponde a los Art. 3ro., 4to., y 8vo. de la parte Resolutiva del mencionado Laudo Arbitra;

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1018-2013/MPS del 10.07.2013.

Que, con Oficio N° 042-2013/MPS-PPM, el Procurador Público Municipal, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, nos informe si han efectuado pagos a la Empresa MHF. CONSTRUCTORES S.A.C; entidad que con Oficio N 074-2013-MDM/ADM del 31.05.2013, recepcionado el 13.06.2013, nos informa que no han efectuado ningún pago a la referida empresa;

Que, en virtud a lo antes expuesto, es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe el pago de S/. 11,500.00 Nuevos Soles, correspondiente a la última valorización contractual de la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento del Sistema de Riego para la Frontera Agrícola de Tangará - Marcavelica", más S/. 860.00 Nuevos Soles, derivados de ella, a favor de la Empresa M.H.F. Constructores S.A.C, en cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 24.05.2010.

Artículo Segundo.- Remítase copia de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que inicie proceso administrativo disciplinario y la acción civil contra los funcionarios que dispusieron la transferencia de S/. 226,159.00 (08.01.2010), a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sin tener en cuenta que había una obligación pendiente de cumplir (plenamente conocida por ellos), causando de esta manera un perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Sullana (debieron descontar el monto de la contingencia antes mencionada).

Artículo Tercero.- Rectificar con efecto retractivo, el Cuarto Párrafo del Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 0189-2011/MPS del 24.01.2011, por haberse incurrido en error material; debiendo agregarse: Declarar FUNDADO en parte el octavo punto controvertido en consecuencia ordénese el pago de los gastos incurridos en el presente proceso arbitral, referente a honorarios profesionales de los árbitros y secretaria arbitral; los mismos que se liquidarán en el proceso arbitral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.: Geren.Munic., PPM, GDUel, G.Adm., Otros.
/dcg.